

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)
RAD: 110013110013**20200055300** (Ejec Alim)

Teniendo en cuenta que dieron cumplimiento al auto anterior y la demanda reúne los requisitos de los artículos 90, 422, 430 y ss. de la Ley 1564 de 2012, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** POR LA VÍA EJECUTIVA de única instancia en contra del señor **PABLO ANTONIO MOLINA PINTO** y a favor de la ejecutante **GLORIA SALINAS VELANDIA**, progenitora y representante legal del niño **JOHAN DAVID MOLINA SALINAS**, quien actúa a través de apoderado; por el valor de **\$ 1'624.000.00**, representados en las siguientes sumas de dinero:

1.1.- **UN MILLÓN SEICIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1'624.000.00)** correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de junio a diciembre de 2020 adeudadas; cada una por valor de \$232.000.00.

2.- Por las cuotas alimentarias, que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación.

3.- Por los intereses legales sobre las cuotas antes referidas y dejadas de cancelar, al seis por ciento (6%) anual (art.1617 del C.C.).

4.- Con el fin de **NOTIFICAR:** la parte actora, deberá remitir al correo electrónico agregado a la demanda y que pertenece al demandado; en archivo PDF, imágenes del auto admisorio; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de éste, o acreditar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje. para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de diez (10) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa y proponer las excepciones pertinentes a través de apoderado.

5.- Notificar a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho de la presente demanda, para los fines propios de su cargo.

6.- **RECONOCER** al Dr. JAIME ANTONIO SORZA CAMERO como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>016</u>
HOY: <u>03 de Febrero</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA